



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicado	05 150 40 89 001 2023 00068 00
Interesado	Luis Javier Balbin Hincapié
Causante	María Mercedes Balbín Echavarría
Providencia	Sustanciación 268
Decisión	Aplica repudio - Fija fecha para audiencia de inventarios y avalúos

1. Verificada la actuación, encuentra el Despacho que los notificados por conducta concluyente Luz Alba, Berta Ligia, Héctor Emilio, María Berenice y María Lucila Balbín Hincapié manifestaron expresamente que repudian la asignación de la herencia que les pudiera corresponder respecto de la causante María Mercedes Balbín Echavarría¹, en los términos del artículo 1282 del Código Civil. Por lo que, se dará aplicación a sus efectos.

Ahora, dado que el término de veinte (20) días con que contaba Uriel Absalón Balbín Hincapié –debidamente notificado de manera personal- para manifestar si aceptaba o repudiaba la herencia transcurrió en silencio, en consideración a lo dispuesto en el canon 492 del Código General del Proceso, se empleará la presunción legal de repudio de que trata el artículo 1290 del Código Civil.

2. En consecuencia, en atención a lo disciplinado en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señala fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos para el **29 de agosto de 2024 a partir de las 3:00**

¹ Archivos 058, 059, 062 y 063, expediente digital.

p.m., a través de la plataforma «*MICROSOFT TEAMS*». Por secretaría remítase a los intervinientes el respectivo enlace.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 14/08/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°050 fijados a las 8:00 a.m.

DANIELA VASQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:

Maria Jimena Castro Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c21f146904eac52caee85233b00ab48e80f7102a367a1146ce38ec8b98859f3**

Documento generado en 13/08/2024 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>